

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ CUSCO

Resolución Gerencial N° 094-2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 31 de marzo de 2023

VISTO:

El Acta de Fiscalización N° 003647-2023-OCF-GM-MDW, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, regula en el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de la mencionada Ordenanza. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el numeral 11° del mencionado artículo;

Que, la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDW/C, publicado en el diario La República, el 04 de marzo de 2022, modifica el Artículo 12°.- Los Actos de Ejecución Inmediata de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de la mencionada Ordenanza. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el numeral 15° del mencionado artículo de la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDW/C;

Que, en fecha 31 de marzo de 2023, la Oficina de Control y Fiscalización, de conformidad con sus atribuciones, levantó de oficio el Acta de Fiscalización N° 003647-2023-OCF-GM-MDW/C, al administrado **FRANCISCO UMERES QUISPE** con DNI N° 31527454, conductor del establecimiento de giro comercial: Bar Cantina, ubicado en la Urb. Cuatro Torres Calle Ramón Castilla L-8-D del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, constatándose in situ: *“Al momento de la verificación al establecimiento comercial denominado “Restaurante Panchito” se encuentra abierto al público, con giro según de licencia de funcionamiento N°002457: Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas; sin embargo, al momento de la inspección se constata que se viene expendiendo bebidas alcohólicas con giro de Bar-Cantina comprobándose el cambio de giro distinto a lo autorizado en la licencia de funcionamiento. Al interior del establecimiento comercial se constata la presencia de 12 personas entre varones y mujeres consumiendo bebidas alcohólicas y en aparente estado de ebriedad; 01 barra de atención de madera, 01 TV Samsung, 01 parlante sin marca, 10 mesas, 20 cajas de cerveza sin contenido, 09 cajas de cerveza Pilsen con contenido, un conservador con 42 und. De cerveza cusqueña de 620ml, 45 und. De cerveza Pilsen 1L con contenido, 25 sillas de madera. La presente diligencia se realiza con participación del Ministerio Público-2da Fiscalía de Prevención del delito, se accede al establecimiento comercial por puerta de doble hoja color azul eléctrico ubicado en el (ochavo) esquina de la calle 9 de octubre y calle ramón castilla de la edif. De 02 niveles de material adobe color crema”*; dicho establecimiento comercial opera en giro distinto a lo autorizado en su licencia de funcionamiento, acta que concluye con la Adopción de Medidas Correctivas-Clausura Inmediata;

Que, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencias de Funcionamiento, opina se aplique la medida correctiva de clausura inmediata al establecimiento comercial denominado “Restaurant Panchito”, por operar en giros

¹ 1.-; Se compruebe que cualquier establecimiento comercial opere en giros distintos a lo autorizado en la licencia de funcionamiento.

Resolución Gerencial N° 094-2023-GM-MDW/C

distintos a lo autorizado en la licencia de funcionamiento, conforme el numeral 15, artículo 12° de la OM N° 005-2022-MDW/C, modificado por Ordenanza Municipal N°001-2022-MDW/C;

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, se debe proceder con la clausura inmediata, de conformidad con lo previsto en el numeral 15 del Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, modificado por Ordenanza Municipal N°001-2022-MDW/C, al haberse detectado que la administrada opera en giros distintos a lo autorizado en la licencia de funcionamiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y el segundo párrafo del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la adopción de la medida correctiva de **CLAUSURA INMEDIATA CON EL TAPIADO Y/O SOLDADO DE PUERTAS Y VENTANAS DE ACCESO AL ESTABLECIMIENTO Y EL PEGADO DE CARTELES DE CLAUSURA INMEDIATA**, de giro comercial: "BAR CANTINA" denominado "RESTAURANTE PANCHITO", ubicado en el Urb. Cuatro Torres Calle Ramón Castilla L-8-D del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, conducido por el administrado **FRANCISCO UMERES QUISPE** con DNI N° 31527454, por comprobarse que el establecimiento comercial opera en giro distinto a lo autorizado en su licencia de funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento de los administrados bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15° de la O.M. N° 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de las medidas dispuestas en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización, debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución a la administrada y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
Gerente Municipal

Mgt Oscar David Verástegui Gibaja
Gerencia Municipal